

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 010

ACCIÓN	POPULAR
ACCIONANTE	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA ÁREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 7
ACCIONADOS	-MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - CONCEJO MUNICIPAL - GERMAN HERNÁN LOZANO VICTORIA en calidad de CURADOR URBANO 2 DE CALI
VINCULADA	SOCIEDAD RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. (CORAZA)
RADICADO	76001-33-33-009-2019-00016-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 233 del C.P.A.C.A, aplicable por remisión expresa del artículo 44 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado de la solicitud de medida cautelar presentada por **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA ÁREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 7**, para que la entidad accionada, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre ella y aporte los documentos que pretenda hacer valer como prueba.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MIRFELLY ROCÍO VELANDIA BERMEO
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 098.

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2019

ADRIANA GIRALDO VILLA

Secretaria

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio No. 035

ACCIÓN	POPULAR
ACCIONANTE	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA ÁREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 7
ACCIONADOS	-MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - CONCEJO MUNICIPAL - GERMAN HERNÁN LOZANO VICTORIA en calidad de CURADOR URBANO 2 DE CALI
VINCULADA	SOCIEDAD RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. (CORAZA)
RADICADO	76001-33-33-009-2019-00016-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a decidir sobre la procedencia del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos (Ley 472 de 1998.).

II. CONSIDERACIONES:

La **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA ÁREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 7** a través del Coronel Juan Jaime Martínez Ossa, Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 7, promueve el medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, Contra el **-MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - CONCEJO MUNICIPAL** y el señor **GERMAN HERNÁN LOZANO VICTORIA en calidad de CURADOR URBANO 2 DE CALI**, con el fin de que se amparen los derechos colectivos de los consumidores y usuarios, los cuales están descritos en el literal L) y M) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998.

El Despacho considera que por reunir los requisitos de forma establecidos en los artículos 18 de la Ley 472 de 1998 y 144 de la Ley 1437 de 2011, **SE ADMITIRÁ** la presente demanda en ejercicio de la acción popular y se dispondrá imprimirle el trámite previsto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 472 de 1998.

De otro lado, el Despacho procederá a vincular a la presente demanda a la **SOCIEDAD RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. (CORAZA)**, como quiera que puede verse afectada con las resultas del proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto de vivienda descrito en el libelo introductorio pertenece a dicha sociedad.

Por Secretaría, **ENVÍESE** mensaje a los accionados, la vinculada, a la Procuraduría Judicial Delegada para asuntos administrativos, a la Defensoría Regional del Pueblo del Valle del Cauca, a la Personería Municipal de Santiago de Cali y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con copia de la demanda, de los anexos y de la presente providencia, y **REMÍTASE** de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio

(art. 199 C.P.A.C.A. aplicable por remisión expresa del numeral 3º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998).

Se advierte a la entidad demandada, a la Procuraduría Judicial Delegada para asuntos administrativos, a la Defensoría Regional del Pueblo del Valle del Cauca, a la Personería Municipal de Santiago de Cali y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos con interés directo en el resultado del proceso, que surtida la notificación en los términos ordenados, corren diez (10) días de traslado para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas; y adicional a ello, se confiere a las partes el término de 25 días para retirar anexos a que se refiere el artículo 612 del C.G.P.

A los miembros de la comunidad infórmeles el inicio de la acción, conforme se indicará en la parte resolutive de esta providencia. Por Secretaría, expídase el correspondiente aviso, para ser reclamado por la parte actora y que este adelante lo de su cargo, esto es, deberá acreditar su publicación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.

Se advierte a las partes, a la Procuraduría Judicial Delegada para asuntos administrativos, a la Defensoría Regional del Pueblo del Valle del Cauca, a la Personería Municipal de Santiago de Cali, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del traslado, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del traslado (arts. 22 y 27 Ley 472 de 1998).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción popular promovida por **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA ÁREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 7**, contra el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - CONCEJO MUNICIPAL** y el señor **GERMAN HERNÁN LOZANO VICTORIA** en calidad de **CURADOR URBANO 2 DE CALI**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **SOCIEDAD RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. (CORAZA)**, a la presente acción popular, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a los accionados, la vinculada, a la Procuraduría Judicial Delegada para asuntos administrativos, a la Defensoría Regional del Pueblo del Valle del Cauca, a la Personería Municipal de Santiago de Cali y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y terceros que tengan interés en el presente proceso, concediéndole los términos dispuestos en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: En auto separado se resolverá la solicitud de medida cautelar contenida en el libelo demandatorio.

SEXTO: INFORMAR a los miembros de la comunidad residente en el Municipio de Santiago de Cali, la iniciación de esta acción a través de un **AVISO**, para tal efecto el actor popular deberá acreditar su publicación en un periódico de amplia

circulación con cubrimiento en dicho territorio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído. De la misma forma se publicará un aviso secretarial sobre la existencia del proceso en el link de la página web de la Rama Judicial, destinado para tal fin.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes accionadas como a la vinculada que la decisión sobre la presente acción será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término del traslado del numeral 3° de este proveído, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRFELLY ROCÍO VELANDÍA BERMEO
Juez

RECEIVED ELECTRONIC
008
04 Febrero 2019
